
RV: [URGENTE] INFORME SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CASO "CHINCHILLA SANDOVAL VS GUATEMALA"

Javier Ricardo Vega Chinchilla

Lun 06/01/2025

Estimados señores Corte IDH:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de remitir una comunicación del Estado, por medio de la cual, se traslada información relacionada con la Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del caso de mérito.

Mucho se agradecerá acusar recibo. A la brevedad posible será presentado en formato físico.

Hago propicia la oportunidad para renovar las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Javier Ricardo Vega Chinchilla
Dirección de Derechos Humanos
Dirección General de Relaciones Internacionales
Multilaterales y Económicas -DIGRIME-
Ministerio de Relaciones Exteriores



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala
Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

ESTADO DE GUATEMALA

**INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA EN
RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO DE
LA SENTENCIA DEL CASO CHINCHILLA SANDOVAL Y OTROS VS.
GUATEMALA**

06 de enero de 2025

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Nancy Hernández López, Presidenta
Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente
Humberto Antonio Sierra Porto, Juez
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez
Ricardo C. Pérez Manrique, Juez
Verónica Gómez, Jueza
Patricia Pérez Goldberg, Jueza

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	4
III. SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO DE LA SENTENCIA.....	6
a. En cuanto a la capacitación de autoridades judiciales a cargo de la ejecución de las penas, autoridades penitenciarias, personal médico y sanitario y otras autoridades competentes que tengan relación con las personas privadas de libertad	6
i. Capacitaciones brindadas a autoridades judiciales	6
ii. Capacitaciones brindadas a autoridades penitenciarias, incluido personal médico y de salud.....	8
b. En cuanto a las jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenina.....	11
IV. CONCLUSIONES	12
V. PETICIONES	12

**INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL
PUNTO RESOLUTIVO SEXTO DE LA SENTENCIA DEL CASO CHINCHILLA SANDOVAL Y OTROS VS.
GUATEMALA**

I. INTRODUCCIÓN

el Estado de Guatemala por medio de la Procuraduría General de la Nación, procede a rendir el presente informe actualizado sobre el cumplimiento del punto resolutivo sexto de la sentencia emitida por la Corte IDH en el caso en mención.

II. ANTECEDENTES

4. El 29 de febrero de 2016 la Corte IDH, dictó Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas (en adelante "sentencia") dentro del caso Chinchilla Sandoval y otros vs. Guatemala, estableciendo la responsabilidad del Estado de Guatemala por la violación del derecho a la vida, integridad personal, garantías y protección judicial, en perjuicio de María Inés Chinchilla Sandoval³.
5. En consecuencia, en la parte dispositiva de la sentencia la Corte IDH determinó:

6. El Estado debe adoptar medidas para la capacitación de las autoridades judiciales a cargo de la ejecución de las penas, autoridades penitenciarias, personal médico y sanitario y otras autoridades competentes que tengan relación con las personas privadas de libertad, a fin de que cumplan efectivamente con su rol de garantes de los derechos de esas personas, en particular de los derechos a la integridad personal y a la vida, así como la protección de la salud en situaciones que requieran atención médica, y debe llevar a cabo una serie de jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenina, en los términos de los párrafos 274 y 275 de esta Sentencia.

³ Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval y otros vs. Guatemala. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. De fecha 29 de febrero de 2016. Pág. 103. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_312_esp.pdf (Consultado el 20 de diciembre de 2024).

7. Asimismo, derivado de los diversos escritos del Estado de Guatemala informando sobre los avances en la atención de las medidas de reparación impuestas en el presente caso, la Corte IDH emitió resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de fecha 07 de octubre de 2019⁶ y 21 de noviembre de 2023, en la cual declaró que el Estado dio cumplimiento total a algunas de las medidas de reparación y, determinó mantener abierta únicamente la supervisión de las siguientes medidas establecidas en el punto sexto de la sentencia:

- a) *adoptar medidas para la capacitación de las autoridades judiciales a cargo de la ejecución de las penas, autoridades penitenciarias, personal médico y sanitario y otras autoridades competentes que tengan relación con las personas privadas de libertad, a fin de que cumplan efectivamente con su rol de garantes de los derechos de esas personas, en particular de los derechos a la integridad personal y a la vida, así como la protección de la salud en situaciones que requieran atención médica, en los términos del párrafo 274 del Fallo (punto resolutivo sexto de la Sentencia),*
- b) *llevar a cabo una serie de jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenina, en los términos del párrafo 275 del Fallo (punto resolutivo sexto de la Sentencia)*⁷.

⁶ Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval y Otros Vs. Guatemala. Supervisión de cumplimiento de sentencia. De fecha 7 de octubre de 2019. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/chinchilla_sandoval_07_10_19.pdf (Consultado el 20 de diciembre de 2024).

⁷ Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval y otros vs. Guatemala. Supervisión de cumplimiento de sentencia. De fecha 21 de noviembre de 2023. Óp. Cit. Págs. 3 y 4.

8. Por ello, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 19 de diciembre de 2023, derivado de la nota de la Corte IDH [redacted] el Estado presentó un informe de cumplimiento de sentencia sobre el punto resolutivo sexto, indicando que se han efectuado diversas capacitaciones al personal del sistema penitenciario, autoridades judiciales, así como personal médico y sanitario con el objetivo de cumplir su rol de garante de los derechos a la vida e integridad de las personas privadas de libertad⁸.

9. El 22 de julio de 2024, mediante nota [redacted] la Corte IDH notificó la resolución, en la cual dispone: “[...] Se solicita al Estado que, a más tardar el 6 de enero de 2025, presente un informe sobre el cumplimiento de las medidas que quedan pendientes de acatamiento dispuestas en el punto resolutivo sexto de la Sentencia [...]”⁹. De esa cuenta, el Estado de Guatemala a continuación, se pronunciará sobre los avances en el cumplimiento de la medida de reparación contenida en el punto resolutivo sexto de la Sentencia, conforme a lo estimado por la honorable Corte IDH en la Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Lo anterior con base en la información y documentación proporcionada por las entidades estatales correspondientes.

III. SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO DE LA SENTENCIA

- a. En cuanto a la capacitación de autoridades judiciales a cargo de la ejecución de las penas, autoridades penitenciarias, personal médico y sanitario y otras autoridades competentes que tengan relación con las personas privadas de libertad
 - i. Capacitaciones brindadas a autoridades judiciales

10. El Organismo Judicial, a través de la Escuela de Estudios Judiciales, ha reiterado que continúa con los programas de formación inicial, dirigidos a aspirantes a Jueces de Paz y Jueces de Primera Instancia, abordando temas referentes a: la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos

⁸ Informe UAI/SIPDH-I/JS-94-2024/mjbs, de fecha 27 de mayo de 2024. El cual ya obra dentro de los antecedentes del presente caso.

⁹ Corte IDH. Caso Chinchilla Sandoval y otros vs. Guatemala. Nota de Supervisión de cumplimiento de sentencia, de fecha 22 de julio de 2024.

Humanos "Caso Chinchilla Sandoval y otros vs. Guatemala", Aplicación Jurisdiccional de los Derechos Humanos y análisis de los casos que ha conocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala. En cuanto a los programas de formación continua, dirigidos a los funcionarios y Auxiliares Judiciales se estudia la sentencia en mención, temas vinculados con personas en condiciones de vulnerabilidad y discapacidad, así como los procesos de ejecución de las penas¹⁰.

11. En el mismo sentido, el Organismo Judicial refirió que ha llevado a cabo Programas de formación inicial para aspirantes a Juez de Primera Instancia (en adelante "PROFIS") en los periodos comprendidos del 3 de marzo de 2023 al 02 de noviembre de 2023. Asimismo, el XXIII programa se implementó en el periodo del 20 de febrero al 19 de octubre de 2024¹¹.
12. Al respecto, manifestó la importancia de la formación judicial para mantener actualizados y garantizar la aplicación de la justicia, particularmente en temas como: a) aplicación Jurisdiccional de los Derechos Humanos y Formación de la Decisión Judicial; b) Casos que ha conocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala; c) Jurisprudencia de la CIDH sobre el proceso penal y garantías constitucionales; d) Derechos Humanos Específicos; e) Derechos de otros sectores vulnerables; e) Proceso de Ejecución Penal y Formación de la Decisión Judicial¹².
13. En esa misma línea, en el periodo de junio a noviembre del año en curso, se han impartido conferencias, cursos y conversatorios en los programas de formación continua (dirigidos a Jueces, Magistrados y Auxiliares Judiciales) en los que han participado hombres y mujeres, siendo los temas principales los siguientes¹³:
 - Derechos Humanos en la función judicial.
 - Derechos Humanos de los pueblos indígenas.
 - Derechos Humanos ante los ciberdelitos.
 - Criterios para otorgar medidas de libertad asistida acorde a estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.

¹⁰ Organismo Judicial, Escuela de Estudios Judiciales. Correlativo único de gestión EEJ-IMF-2024-222. Informe Circunstanciado. 5 de diciembre de 2024. Págs. 6-7. **VER ANEXO AE-1**

¹¹ *Ibid.* Pág. 13.

¹² *Loc. Cit.*

¹³ *Ibid.* Pág. 15.

Justicia Intercultural: Identidad y derechos humanos de pueblos garífuna y afrodescendientes en Guatemala.

14. En ese sentido, a partir de estas sesiones, se abordaron temas trascendentales en materia de derechos humanos, para que las autoridades judiciales tengan mayores conocimientos sobre su importancia respecto del control de convencionalidad. Por lo que, la Corte IDH puede constatar que el Estado a partir de acciones de formación y capacitación a empleados y funcionarios públicos en materia justicia, mediante cursos y talleres, promueve condiciones de no repetición, respecto al presente caso.
15. Por tanto, se demuestra el interés del Estado de Guatemala en adoptar las acciones para darle cumplimiento a la medida de reparación pendiente de cumplimiento y garantizar que las personas privadas de libertad gocen de todos los derechos y garantías que le otorga la ley, tratados y convenios internacionales con relación a derechos humanos, mediante un sistema de justicia con personal debidamente capacitado.

ii. Capacitaciones brindadas a autoridades penitenciarias, incluido personal médico y de salud

16. Con relación a las acciones de formación y capacitación de las autoridades del sistema penitenciario, el Estado de Guatemala, solicita que el contenido expuesto en el escrito REF. UAI/INFORME SIPDH-I/JS-94-2024 /mjbs, de fecha 27 de mayo de 2024¹⁴, sea valorado de manera integral con la información que a continuación se describirá, derivado de la importancia que este supone, para alcanzar el cumplimiento de la presente medida de reparación.
17. Por su parte, el Ministerio de Gobernación (en adelante "MINGOB") informó¹⁵ que actualmente, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se realizaron diversas capacitaciones de manera virtual, contando con la participación de hombres y mujeres pertenecientes al personal

¹⁴Informe UAI/SIPDH-I/JS-94-2024/mjbs, de fecha 27 de mayo de 2024. El cual ya obra dentro del presente proceso.

¹⁵ Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario. Oficio No. 5686-2024 Ref. DGSP/JURÍDICO/MSUB/RH/RF, de fecha 09 de diciembre de 2024. **VER ANEXO: AE-2.** El presente anexo se encuentra censurado para proteger la identidad de personas y datos sensibles, lo cual no es esencial para informar a la Corte IDH.

operativo y administrativo, con una duración de dos horas, durante el periodo comprendido de julio a octubre de 2024¹⁶. Dichas capacitaciones fueron respecto a:

- Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad, impartido el dieciocho de julio del año en curso, en el que participaron diecisiete agentes penitenciarios, teniendo como objetivo principal: "Fortalecer conocimientos en temas de Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad"¹⁷;
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las Reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), impartido el diez de septiembre del presente año, contando con la participación de veintitrés agentes penitenciarios, teniendo como objetivo: "Fortalecer el conocimiento del profesional penitenciario, sobre el marco legal nacional e internacional en materia de Derechos Humanos, esto con el fin de ejercer sus funciones apegadas al absoluto respeto de los Derechos Humanos"¹⁸;
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela) impartido el diecisiete de septiembre del año en curso, contando con la participación de doce agentes penitenciarios, teniendo como objetivo: "Fortalecer el conocimiento del profesional penitenciario, sobre los elementos básicos normativos del derecho interno y su control de convencionalidad en materia de Derechos Humanos con el fin de ejercer sus funciones en un ambiente en respeto de la Dignidad Humana y una Cultura de Prevención de la Tortura"¹⁹;
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio), impartido el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, con la participación de treinta y un agentes penitenciarios, teniendo como objetivo: "Fortalecer el conocimiento del profesional penitenciario, sobre los elementos básicos normativos del derecho interno y su control de convencionalidad en materia de Derechos Humanos con el fin de ejercer sus funciones en un ambiente en respeto de la Dignidad Humana y una Cultura de Prevención de la Tortura"²⁰.

¹⁶ Ibid. Pág. 13.

¹⁷ Ibid. Pág. 13.

¹⁸ Ibid. Pág. 15.

¹⁹ Ibid. Pág. 18.

²⁰ Ibid. Pág. 20.

18. En el mismo sentido, se realizó una convocatoria para asistir a un taller de manera presencial, denominado: "Lineamientos generales para la atención de personas privadas de libertad con discapacidad intelectual y atención a denuncias", dirigida al personal operativo que se encuentran de servicio en el Hospital Nacional de salud Mental "Dr. Federico Mora", Unidad de Análisis de Información Penitenciaria e Inspectoría General del Régimen Penitenciario de la Dirección General del Sistema Penitenciario. El cual se llevó a cabo en dos fechas, el dieciocho y veinticinco de octubre del año en curso, contando con la participación de veintinueve agentes penitenciarios²¹. El objetivo del taller pretendía: "Fortalecer los conocimientos del profesional penitenciario sobre estrategias de atención y derechos de las personas privadas de libertad con discapacidad, así como, la atención de denuncias, para realizar la función penitenciaria de manera profesional"²².
19. Cabe resaltar, que los representantes de las víctimas del caso, en su último escrito de fecha 17 de julio de 2024, manifestaron lo siguiente: "[...] no se están implementando las acciones necesarias de prevención, atención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades crónicas y degenerativas [...]"²³. No obstante, MINGOB refirió que se llevaron a cabo capacitaciones en abordaje de la atención integral de la tuberculosis en la población privada de libertad, prevención de ITS/VIH/sida, Derechos Humanos de la población LGBTIQ y Manejo e interpretación de Rayos X, dirigidas al personal médico y de enfermería, con el objeto de garantizar el derecho y protección de la salud en situaciones que requieren atención médica²⁴.
20. De esa cuenta, se visibiliza que el Estado de Guatemala ha llevado a cabo distintas actividades de formación, tanto por la Escuela de Estudios Penitenciarios como por la Escuela de Estudios Judiciales dando cumplimiento a la presente medida de reparación, en virtud que ha proporcionado las capacitaciones oportunas, requeridas para las autoridades judiciales encargadas de la ejecución de penas, así como para las autoridades penitenciarias y personal médico y sanitario de los centros de privación de libertad, para que puedan ser garantes y efectuar un efectivo control de convencionalidad. Por lo tanto, se solicita a la Corte IDH que se valoren los esfuerzos realizados por el Estado.

²¹ Ibid. Pág. 23

²² Loc. Cit.

²³ Escrito de los representantes de fecha 17 de julio de 2024. Pág.5. El cual ya obra dentro del presente proceso.

²⁴ Ministerio de Gobernación. Óp. Cit. Pág. 33

b. En cuanto a las jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenina

21. La Subdirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario, reiteró que, en el mes de abril del año en curso, se llevó a cabo la capacitación dirigida a las personas privadas de libertad sobre sus derechos y procesos administrativos, en coordinación con el equipo multidisciplinario del Centro de Orientación Femenino C.O.F. (en adelante "COF") y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (en adelante "COPADEH")²⁵. Como medida de fortalecimiento, también se otorgó material didáctico, consistente en trífolios informativos, a efecto de que las personas beneficiadas pudieran tener acceso físico a la información de la capacitación²⁶.
22. El Estado de Guatemala, reconoce la importancia y obligación que supone la promoción y difusión de los derechos humanos, principalmente a los grupos vulnerables, tales como lo son las personas privadas de libertad. En ese sentido, se procura, dentro del marco de cumplimiento de la presente medida de no repetición, implementar acciones institucionales, con la finalidad de brindar capacitaciones a las personas privadas de libertad internadas en el COF y, de esta forma garantizar el acceso informativo sobre los derechos que les asisten y los procedimientos administrativos disponibles a su favor.

²⁵ Ibid. Pág. 3

²⁶ Ibid. Pág. 3 y 34.

IV. CONCLUSIONES

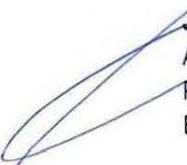
23. El Estado de Guatemala, a través de la Escuela de Estudios Judiciales y de la Escuela de Estudios Penitenciarios, ha efectuado diversas capacitaciones de forma virtual y presencial a autoridades judiciales, penitenciarias y personal médico con el objeto de que cumplan su rol de garantes de los derechos de las personas privadas de libertad.
24. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación ha realizado capacitaciones dirigidas a personas privadas de libertad en el COF, sobre sus derechos y procesos administrativos, con la finalidad que puedan conocer los derechos que les asisten en el centro carcelario y los procedimientos que deben seguir para realizar determinadas peticiones, buscando de esta manera cumplir con lo estipulado en los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos.
25. Conforme a lo expuesto, la Corte IDH puede visibilizar que el Estado ha procurado dar seguimiento al cumplimiento total al punto resolutivo sexto de la Sentencia de mérito, conforme lo establecido en los párrafos 274 y 275 de la misma. De esta forma, se reafirma el compromiso estatal de atender sus compromisos internacionales en la materia y garantizar las condiciones de dignidad de la población guatemalteca.

V. PETICIONES

26. Por lo anteriormente expuesto, el Estado de Guatemala respetuosamente ante la honorable Corte IDH formula las peticiones siguientes:
 - a. Se tenga por presentado el Informe del Estado de Guatemala sobre las medidas de reparación pendientes de cumplimiento respecto a la Sentencia del Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala.

-
- c. Se sirva la Ilustre Corte IDH visibilizar los esfuerzos que ha llevado a cabo el Estado para dar cumplimiento a las medidas de reparación dictadas en el punto resolutive sexto de la sentencia del caso de mérito.

Presentado respetuosamente en nombre del Estado de Guatemala, el 06 de enero de 2025.



Julio Santiz
Agente Alterno
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala